

Casablanca,

- 7 NOV. 2012

VISTOS:

1.- La necesidad de realizar trabajos de electricidad automotriz de camión compactador PPU; en BJDR21 reparación reloj de temperatura; camión aljibe PPU; BCJB61 reparación y mantención de motor arranque.



2.- La solicitud de la Administración de Vehículos.-

3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y don **LUIS LEODAN CATALAN ARANDA**, cédula de identidad N° 10.306.517-8 para realizar el servicio de electricidad automotriz de camión compactador PPU; en BJDR21 reparación reloj de temperatura; camión aljibe PPU; BCJB61 reparación y mantención de motor arranque, por la suma única y total de \$ 45.000 IVA Incluido.



II.- La Administración de Vehículos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 06 Asignación 002 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal

RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Dir. Control
Adm. Vehículos
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Casablanca a 07 de noviembre de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **LUIS LEODAN CATALAN ARANDA**, cédula de identidad N° 10.306.517-8, domiciliado en Pedro Mayorga N° 687, Casablanca, en adelante "el prestador" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad contrata al prestador realizar el servicio de electricidad automotriz de camión compactador PPU; en BJDR21 reparación reloj de temperatura; camión aljibe PPU; BCJB61 reparación y mantención de motor arranque.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 45.000 IVA Incluido

TERCERO: El cometido se realizará en un plazo de dos días, previa visación de la Administración de Vehículos Municipal.

CUARTO: La Administración de Vehículos fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador del servicio efectivamente prestados.

QUINTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 927 de fecha 20 de marzo de 2012.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


LUIS CATALAN ARANDA




RODRIGO MARTINEZ ROCA
ALCALDE DE CASABLANCA